

*reforma* (1). Verdad es que esta proposición no pasó adelante; pero sirvió para revelar á los cardenales toda la grandeza del peligro que les amenazaba; al cual ocurrieron con habilidad, procurando tomar á su cargo el importantísimo negocio de la reforma. A fines de Julio presentaron la propuesta de que se formara una comisión, para deliberar sobre el mejoramiento de la Iglesia, y Ailly y Zabarella lograron con su elocuencia dominar la contradicción que se levantó contra aquella hábil jugada. La propuesta de los cardenales tocante á constituir una comisión de reforma, se llevó á la resolución del Concilio, y ya entre el 26 de Julio y el 1 de Agosto quedó constituida la primera sección de reforma, en la cual tomaron asiento tres cardenales, junto con ocho diputados de cada nación (2). Por lo demás, la colisión de los diversos intereses, no dió lugar á que esta comisión llegase á un acuerdo en los más importantes asuntos y, en otoño de 1416, las deliberaciones sobre el mejoramiento de la Iglesia quedaron enteramente paralizadas. Faltaba un impulso poderoso que conservase despierta la atención del Concilio en medio de la uniformidad de aquellas inacabables deliberaciones, y el interés que se había mostrado al principio se iba resfriando de día en día (3).

Respecto al escaso resultado que logró el Concilio de Constanza con relación á la reforma eclesiástica, se ha notado muy justamente: «que faltaba por ventura á algunos buena voluntad, y á todos el ánimo de emprender la guerra contra los intereses complejamente ramificados; pues, en realidad, si de una vez se hubiese emprendido seriamente la reforma, no podía preverse bien hasta dónde hubiera ido á parar (4)».

Fué principalmente muy perniciosa, para el negocio de la reforma, la lucha entablada acerca de las modificaciones de la constitución eclesiástica, á que se oponían los elementos conservadores; y esta controversia consumió las mejores fuerzas, y dividió el Concilio en dos campos; mas la verdadera reforma no podía al-

(1) Junto con W. Bernhardt, *Der Einfluss des Kardinal-Kollegs auf die Verhandlungen des Konstanzer Konzils*, Leipziger Diss. 15, cf. Finke, *Forschungen* 85 s., y Fromme 51 s.

(2) Hübler 9.

(3) Hübler 16. Cf. Schwab 648. 671.

(4) Voigt, *Enea Silvio I*, 42. Sobre la acción del Concilio para la reforma de los benedictinos, cf. Evelt 129.

canzarse sino uniéndose los esfuerzos de todos. A esto se agregó todavía otra circunstancia.

La constitución eclesiástica es un organismo, en el cual no se puede reformar una parte sin que se sientan los resultados en la totalidad; mas la inmensa mayoría de los congregados en Constanza pretendían solamente la supresión de algunos abusos perniciosos, y la tutela de ciertos asuntos especiales; los intereses particulares sofocaban la solicitud por el bien común (1). Ningún estado quería empezar por poner la mano en su propia reforma, y cada uno pretendía acometerla primero á costa de los demás. Ruda oposición se manifestaba entre los intereses de los empleados curiales y los obispos; entre el clero regular y secular; entre los obispos y las Universidades; y en este choque de tendencias diversas, no había que pensar en una acción unánime; lo cual no se ocultaba á los contemporáneos. Un orador eclesiástico caracterizaba clara y distintamente en Constanza, en 1416, las condiciones fundamentales de una reforma general, insistiendo en que: «Sería un buen fundamento para restituir la Iglesia á su debida hermosura, el que cada estado reconociera lealmente sus propias faltas, sin disimulación, sin engañarse á sí mismo, sin disculparse; y se resolviera á su propia reforma, no sólo con la boca, sino con el corazón y con las obras; pues un gran impedimento de la reforma de la Iglesia consiste en que cada estado pone en último término sus propias faltas y desórdenes, para no fijarse en ellos, cerrando los ojos para no ver, tapándose los oídos para no oír, ocultando todo lo que puede, disculpando cuanto puede y sobre-dorando cuanto le es posible. Con lo cual hacen como si huyeran de la presencia de Dios misericordioso, que de otra suerte estaría dispuesto á apiadarse de ellos (2).

Era, finalmente, de no despreciable momento la colisión de los intereses nacionales y políticos. Según los modos de ver de aquella época, no había separación precisa entre las cosas de la Iglesia y el Estado; antes bien la vida eclesiástica y civil estaban estrechamente enlazadas entre sí; de lo cual era necesaria consecuencia que, en cualquier intento de reformar la Iglesia, se mezclaban los intereses y oposiciones políticas y nacionales (3). En tales circuns-

(1) Schwab 670; cf. 647.

(2) Walch III, 177. Franz, *Nik. Magni* 129.

(3) Lenz, *Sigismund und Heinrich V*. 156. Cf. Fromme 33. Particular-

tancias era imposible remediar los abusos por medio del regreso á un principio simple; pues las relaciones estaban de tal modo complicadas que cualquiera mudanza produciría una revolución. «La reforma eclesiástica era una torre de Babel, y en ella se mostraba el Concilio con tanta diversidad de idiomas cuanto pueda pensarse, y las opiniones eran tan numerosas y encontradas como las nacionalidades que tenían representación en Constanza» (1).

El conflicto de los intereses nacionales se encendió tanto más ardientemente en el Concilio, cuanto con la división del mismo por naciones se abrieron de par en par las puertas al espíritu de partido y á los celos de nacionalidad. La nueva organización de la Asamblea eclesiástica, ordenada sólo para evitar la preponderancia de los prelados italianos, fué causa, en no pequeña parte, de que se frustrase la obra de la reforma; y este hecho es reconocido aun por aquellos que simpatizaban con la introducción del nuevo sistema de deliberar y votar (2). «La reforma que una nación quiere, la rechaza la otra» escribía el enviado de la Universidad de Viena, Pedro de Pulka (3). Y en tales circunstancias no era fácil prever cuánto tiempo habría de permanecer la Iglesia sin cabeza, si la elección del nuevo Papa se había de diferir hasta haber resuelto la cuestión de la reforma, como lo deseaban Segismundo y la nación alemana.

Con motivo de esta cuestión se llegó pronto á las más vehementes y apasionadas discusiones, y aunque Segismundo defendía con la mayor impetuosidad la preeminencia de la obra de la reforma, y no ahorraaba lisonjas y amenazas, insultos y burlas (4), no pudo con todo realizar su designio. Fué decisiva, para el éxito de esta controversia, la política de los cardenales; los cuales, desde Mayo de 1417, trabajaban abiertamente y con todas sus fuerzas para acelerar la elección de Papa; y, después de las más recientes investigaciones no puede ser ya dudoso, que la secesión

mente en Alemania se había mostrado ya antes, que el imperio no podía reformarse sin la reforma de la Iglesia, pero ésta no podía llevarse á cabo sin la reforma del Imperio. Cf. Höfler, Ruprecht 56 y 408. De qué manera con el anhelo de la reforma eclesiástica se enlazara también el de que se reformase el Imperio, lo manifiestan, entre otros documentos, las *Informationes Pilei archiepiscopi Ianuensis* en Döllinger, *Materialien* II, 301 ss.

(1) Caro 5.

(2) V. O. Richter en el tratado abajo citado, al tratar de Eugenio IV, pág. 5.

(3) V. *Archiv für österreichische Geschichte* XV, 57.

(4) Finke, *Forschungen* 79.

de los castellanos y navarros (10 de Septiembre de 1417) tuvo lugar en inteligencia y con conocimiento de los cardenales, los cuales dieron este hecho como una prueba palpable de la tesis por ellos constantemente defendida: que el afán de proceder antes á la reforma, y el diferir la elección, que de esto necesariamente se seguía, creaban para la Iglesia el peligro de volver á caer en el anterior cisma (1). Segismundo prometió, por consiguiente, acelerar en cuanto pudiera la celebración del conclave; aunque en realidad hizo lo contrario, y de acuerdo con la nación alemana procuró todavía entonces obtener que la reforma se planteara antes de la elección pontificia. Pero la gran mayoría del Concilio estaba al lado de los cardenales, por lo cual la nación alemana cedió finalmente, y sólo exigió que se plantearan las reformas en la Iglesia antes de la coronación del Papa. Mientras se deliberaba sobre esto, declararon los cardenales que el Papa no podía legítimamente obligarse de antemano á cosa alguna; por lo cual todos los acuerdos volvían á ponerse en contingencia (2). La controversia terminó finalmente, mediante un compromiso que logró formar el obispo Enrique de Winchester, tío del rey de Inglaterra (3). Con arreglo á él, debía certificarse por medio de un decreto sinodal, que después de la elección del Papa se emprendería realmente la reforma de la Iglesia; aquellos decretos de reforma acerca de los cuales habían convenido ya todas las naciones habían de publicarse antes de la elección, y la forma de ésta sería determinada por diputados.

Con arreglo á esto, en la sesión general 39.<sup>a</sup>, celebrada á 9 de Octubre de 1417, se publicaron cinco decretos de reforma, sobre los cuales se habían puesto ya de acuerdo las naciones. El primero se refería á la celebración de concilios generales, que en adelante debían reunirse con más frecuencia: el primero, dentro de los cinco años siguientes, el segundo siete años después, y los demás de diez en diez años. El segundo decreto ordenaba algunas reglas preventivas contra la producción de un nuevo cisma; el tercero obligaba á todo Papa de nuevo elegido á prestar la profesión de fe en presencia de sus electores, antes de publicarse

(1) Fromme, *Die spanische Nation und das Konstanzer Konzil* 94 ss.

(2) Finke, *Forschungen* 225-227. Fromme 100-102.

(3) Acerca de la mediación del obispo de Winchester, junto con Lenz 172 s. y Caro 94, cf. principalmente Fromme 102 ss. Respecto de la primera contienda sobre la prioridad cf. *Röm. Quartalschr.* 1896 p. 442 s.

su elección. Los demás decretos limitaban la facultad de trasladar á los obispos y prelados, y disponían la supresión de los derechos pontificios á los espolios y procuraciones. Acerca de la elección pontificia se llegó finalmente á un acuerdo, á 28 de Octubre, después de tempestuosas deliberaciones (1), estableciendo conforme á la propuesta de la nación francesa que, por esta vez, junto con los 23 cardenales presentes (2), tomarían parte en la elección otros 30 prelados y doctores, seis de cada nación, de suerte que en cada una de éstas se necesitaran para la validez de la elección por lo menos cuatro votos. Este acuerdo, junto con los decretos en que se aseguraba la reforma, fueron publicados inmediatamente después en la 40.<sup>a</sup> sesión general celebrada á 30 de Octubre. Conforme á ella el futuro Papa debía, antes de la disolución del concilio, con éste ó con diputados de las naciones, reformar la Iglesia en lo tocante á su Cabeza suprema y á la Curia romana (3).

Después de la publicación de estos decretos empezó, la tarde del 8 de Noviembre de 1417, en la lonja de Constanza, que todavía en la actualidad visitan los extranjeros, el conclave de que salió elegido Papa, el día de San Martín, el cardenal Odón Colonna, que se llamó Martín V (4).

(1) Fromme 104 s.

(2) V. Lenfant, *Hist. du concile de Constance* (Amsterd. 1714) II, 149; Marmor, *Das Konzil zu Konstanz* (Konstanz 1860) 122 ss. y el trabajo abajo citado de Truttmann 69 ss. Diez y seis de los cardenales electores eran italianos, seis franceses y uno español.

(3) Cf. Hübler 33 ss.; Hefele VII, 321 ss. Buschbell en la *Röm. Quartalschr.* 1896 p. 442 s.

(4) Lenz (181-195) dió la primera descripción de este Conclave hecha conforme á las fuentes. Pero ha perdido todo su valor por el descubrimiento del Diario del cardenal Fillastre, el cual, como testigo de vista y participe en el Conclave, describe tranquila y objetivamente sus principales incidentes; cf. Finke en la *Röm. Quartalschr.* I, 67 ss. y *Forschungen* 80 s. y 231 ss. El escrito de K. Scheu, *Konklave in Konstanz* (Radolfzell 1878), carece de importancia. Por el contrario es de gran valor el artículo de Fromme, *Die Wahl Papst Martins V*, en la *Röm. Quartalschr.* 1896 p. 133 ss., donde principalmente se utiliza una importante y todavía inédita relación de Felipe de Malla, la cual publicará Finke en las Actas. Cf. además Truttmann, *Das Konklave auf dem Konzil zu Konstanz* (Straszbürg 1899), y además *Litt. Rundschau* 1900 Sp. 96. Sobre la Lonja de Constanza cf. Kraus, *Kunstdenkmäler von Baden I*, 268. Martín V comunicó su elección verificada á 11 de Nobre., hora décima, á su hermano Lorenzo, á 23 de Dbre. de 1417. El original de este escrito, impreso según el cód. Luc. por Mansi XXVIII, 896-897: «Dil. filio nob. viro Rentio de Columna germano nostro», se halla en el *Archivo Colonna de Roma* (III. B. B. XVI. n. 5). Cf. Theiner, *Cod. II*, 219 sq., donde se halla impreso otro escrito semejante dirigido á Viterbo y á Corneto.

## CAPITULO PRIMERO

## LIBRO II

Restablecimiento de la autoridad pontificia  
y su lucha con la oposición conciliar.  
Principios del Renacimiento en Roma

(1417-1447)